

CONTRATO PROVEEDOR CONTRATO PROVEEDOR NO.22

En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 31 de marzo de 2023 comparece por una parte el Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará como "EL COMUDE" quien está representado por el D.T Miguel García Zúñiga, quien ostenta el carácter de Director General y por la otra parte, Aldo Partida Rodriguez, representante legal de la empresa denominada Momento Agencia de Estrategias S. de R.L. de C.V. quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "EL PROVEEDOR" quienes de manera conjunta se les denominará "las partes", ambas con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que concurran vicios que dañen su consentimiento, manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato, el cual, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

I.- Declara "EL COMUDE" a través de su representante legal:

- A. Que el D.T. Miguel García Zúñiga, en su cargo como director general del COMUDE Tlajomulco cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- B. Que el D.T. Miguel García Zúñiga, es una es una persona mayor de edad, y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente contrato en virtud de que las facultades que le fueron conferidas el 22 de octubre del 2021, como director general del COMUDE Tlajomulco, no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna.
- C. Que señala como su domicilio legal el ubicado en constitución oriente No. 157, interior B, colonia centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640
- D. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas, mediante un procedimiento en los términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Declara "EL PROVEEDOR"

- A. Que es una Persona Moral que se encuentra inscrita en el Sistema de Administración Tributaria con RFC: MAE2108267J4
- B. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración el presente contrato con las especificaciones establecidas en las bases de la Licitación Pública Local OPD/CMD/CC-007/2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PROGRAMA COPA JALISCO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO."
- C. Que no ostenta empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- D.Que sus actividades principales son Realización de eventos deportivos
- E. Que conoce perfectamente del contenido de manual de imagen institucional al que deberá apegarse para la debida prestación de los servicios profesionales y que domina totalmente, además las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual, así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.
- F. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento en Arquitectos Norte No. 1033, Int. 2, Jardines de Guadalupe, Zapopan, Jalisco. C.P. 45030

3.- Declaran "LAS PARTES":

- A. Que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.
- B. Ambas partes convienen y están de acuerdo que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este instrumento y expresamente convienen en someterse a las obligaciones los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL COMUDE", encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar a aquél los servicios materia del presente contrato los cuales constarán de manera enunciativa más no limitativa en las especificaciones establecidas, en las bases de la Licitación Pública Local OPD/CMD/CC-007/2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PROGRAMA COPA JALISCO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO."

SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO "EL COMUDE" garantizará el cumplimiento de sus compromisos contractuales, por un monto mínimo de hasta el 40% así mísmo de ser necesario "EL COMUDE" podrá exceder hasta por un 20%, de la cantidad establecida en este instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 79 y 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipio.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO- Para efectos de pago de la contraprestación pactada en el presente contrato "Las Partes", acuerdan que serán pagaderos a más tardar dentro de los veinte días naturales a partir de entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de servicios en los términos del contrato.

Las partes acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación de los servicios materia del presente contrato, con base a lo siguiente:

Par.	Cant.	UM	Descripción	P. unitario	P. por partida
	10	Servicio	Servicio de alimentos para 100 personas, para rama varonil y femenil Copa Jalisco, el lugar del servicio pude variar de acuerdo al rol de juegos y las necesidades del equipo, si los partidos se juegan como equipo local o visitante, también las fechas pueden estar sujetas a cambio de acuerdo al rol de juegos. Los servicios se requerirán en días sábados o domingos de acuerdo al rol de juegos, fechas y horarios por definir.	\$11,500.00	\$115,000.00
	- In-			Subtotal	\$115.000.00
			- 1	IVA	\$18,400.00
				Total	\$133,400.00

CUARTA. – PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO- La fecha programada para la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato será del 31 de marzo de 2023 al 15 de junio de 2023, así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los materiales y/o servicios completos, y "El COMUDE" efectuara el pago correspondiente, todo esto en las fechas descritas en la presente clausula.

QUINTA. - PENA CONVENCIONAL. - El Incumplimiento por parte de "El Proveedor" de cualquiera de las obligaciones se aplicará una pena convencional, conforme a lo descrito en la Lícitación Pública Local OPD/CMD/CC-007/2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PROGRAMA COPA JALISCO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO."

SEXTA - CAUSAS DE RESCISIÓN. - "El COMUDE" sin necesidad de declaración judicial, en cualquier momento por causas justificadas puede dar lugar a la rescisión del contrato de acuerdo a lo siguiente:

I.En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas por "EL COMUDE", así mismo si el "EL PROVEEDOR" no inicia o termina en la fecha señalada por tanto, considerara estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen.

II.Por situaciones de caso fortuito o de causa mayor.

III.En caso de falta de suficiencia Presupuestal por parte de "EL COMUDE".

SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "EL COMUDE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinente Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL COMUDE", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes.

OCTAVA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR", se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL "COMUDE" a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes; en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea judicial de cualquier naturaleza, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier Persona física o moral, con motivo o derivados de la negligencia de "EL PROVEEDOR".

Leído el presente contrato por ambas partes, jo firman ante la presencia de los testigos que se señalan al final de esta hoja, el día señalado al inicio de este contrato en el Municipio de Tiajomulco de Zúñiga, manifestando que no existe error, dolo o algún tipo de vicio que pueda invalidar el consentimiento de las partes contratante.

Página 1 de 2

CONTRATO PROVEEDOR CONTRATO PROVEEDOR NO.22

D.T. Miguel Spricia Zuniga

N1-ELIMINADO

D. T. Miguel Barcia zuniga Director General de COMUDE Aldo Partida Rodriguez Bepresentante Legal

"TESTIGO"

"TESTIGO"

Mtro Abraham Marghez Garcia

Lillana Velazquez Avalos

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."